



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **1 de diciembre de 2015** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<2.2.1.- Terminación de procedimiento de selección para formación de Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal (Núcleo urbano de Buenavista).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 349/2015

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para formación de Bolsa de Trabajo de Peón de servicios polivalentes (Núcleo urbano de Buenavista), de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con las referidas bases, constituido el Tribunal de valoración, ha actuado en dos sesiones: una, la celebra con fecha 26 de octubre de 2015, para realización del ejercicio de la fase de oposición, y la segunda, con fecha 5 de noviembre, en realización de la entrevista con los candidatos que superaron la fase de oposición.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 5 de noviembre de 2015, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, por lo que procede la aprobación de la Bolsa de Trabajo por la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobación de Bolsa de Trabajo: Tomar conocimiento de las calificaciones remitidas por el Tribunal selectivo de Peón de Servicios Polivalentes (núcleo urbano de Buenavista), para cubrir necesidades temporales, en orden a formalizar contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, si se considerara precisa, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, en función a las necesidades municipales de servicio y disponibilidad presupuestaria, quedando aprobada la siguiente Bolsa de Trabajo:

- 1º.- FRANCISCO SILVERIO GÁLVEZ MOYANO
- 2º.- ANTONIO JESÚS PELÁEZ PELÁEZ
- 3º.- JOSÉ NAVAS MARTÍN
- 4º.- FRANCISCA MOLINA PEULA
- 5º.- YOLANDA FRAGUAS SOTO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 6º.- ROSARIO FERNÁNDEZ LIZARTE
- 7º.- MÓNICA FRAGUAS SOTO
- 8º.- RAFAEL VILLARRASO SÁNCHEZ
- 9º.- LORENA PALMA RUIZ
- 10º.- JOSÉ DANIEL VILLENA VILLENA

SEGUNDO: Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y contrataciones:

Por el Ayuntamiento se procederá a efectuar las contrataciones según las necesidades municipales. En las contrataciones a efectuar durante el ejercicio 2016, deberá acreditarse previamente lo previsto en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Los llamamientos se producirán de la siguiente forma: se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Aquellos candidatos que hayan manifestado su voluntad de ser contratados, deberán comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, será automáticamente dado de baja en la bolsa.

La persona convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, deberá presentar todos los documentos originales, para ser cotejados con las copias que constan en su expediente, como comprobación previa a la formalización del contrato.

Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La contratación se efectuará por 2 meses, a jornada parcial (jornada de dos horas diarias).

La presente bolsa de trabajo podrá ser objeto de utilización por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la contratación de personal de otros servicios o dependencias municipales, en la categoría de peón, en caso de necesidad.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alhama.org). Contra la resolución de Alcaldía de aprobación de la bolsa de trabajo, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 1 de diciembre de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos